

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00869.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de las sumas de dinero que la demandada MAGALY SOLANLLY ROSERO MARTÍNEZ, posea en Cuentas Corrientes, de Ahorros, o por cualquier otro concepto, en las entidades financieras que se relacionan en el numeral 1º del escrito contentivo de las medidas cautelares.-

Se advierte: La medida de embargo decretada frente a las Cuentas de Ahorros, sólo cobija lo que exceda el saldo legalmente inembargable.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 70.000.000 Mda. Legal.-

OFICIESE por secretaría a quien corresponda.-.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 013, hoy 28 de enero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4786aad5ec1c61b642d3e0e66190a3866b025e71ad92911c74ef59913a22f6**
Documento generado en 27/01/2022 10:21:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>